SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 7159412 Radicado # 2026EE266610 Fecha: 2026-11-13
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Correo: conjuntoresidencialcentrikpark@gmail.com, jpcastaneda@procuraduria.gov.co
Ciudad,

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER246531 del 26 de octubre de 2026 –

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital en cumplimiento de su misión, según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"*, y en atención al radicado de la referencia, se permite informar lo siguiente:

De acuerdo con la estructura organizacional de esta Secretaría, la Subdirección del Recurso Suelo es la dependencia encargada de hacer seguimiento asociados al manejo de los residuos de construcción y demolición – RCD por los generadores de RCD, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 646 de 2025, que establece:

> *"(…)* ***Artículo 24. Subdirección del Recurso Suelo.*** *La Subdirección del Recurso Suelo tiene por objeto regular, controlar y orientar el uso del suelo con enfoque ambiental, asegurando que las actividades urbanas y rurales cumplan con los lineamientos técnicos y normativos para prevenir la degradación, conservar la cobertura natural y garantizar la sostenibilidad del Distrito Capital.*
>
> *Son funciones de la Subdirección de Recurso Suelo, las siguientes:*
>
> ***1.*** *Evaluar y hacer seguimiento a los factores de deterioro ambiental del recurso suelo.*
> ***3.*** *Controlar y hacer seguimiento ambiental a los residuos peligrosos y especiales (…)"*
> *Cursiva fuera de texto.*

Respecto a: *"(…) Desde agosto de 2025 se ha evidenciado de manera reiterada la presencia de personas en condición de calle en el área exterior contigua a las torres, quienes depositan basuras y escombros en el sector. Esta situación ha generado olores fuertes y, en algunas ocasiones, quemas de residuos y escombros, ocasionando la ingresión de humo a los apartamentos a través de las rejillas de ventilación. Lo anterior afecta las condiciones de salubridad, bienestar y seguridad de los residentes. Agradecemos su atención y quedamos atentos a las gestiones que se puedan adelantar para mitigar esta situación. (…)"*

Esta Subdirección informa que realizó la revisión de la petición, no obstante, no fue posible identificar la ubicación o dirección exacta de la denuncia.

Por lo anterior, para adelantar las acciones de control correspondientes, se solicita suministrar la dirección completa y exacta de los hechos.

Dicho anterior, la Subdirección de Recurso Suelo le informa que, la problemática relacionada con el uso indebido y comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio es de estricta competencia policiva por tratarse de una perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones por el uso inadecuado de los bienes de uso público. Por consiguiente, **es competencia de las Alcaldías Locales la preservación y conservación del espacio público**.

Por consiguiente, es importante mencionar el Decreto 014 del 6 de enero de 2023 *"Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC y se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones",* compilado en el Decreto Único Distrital del Sector Hábitat 653 de 2025 en su artículo 274 y 276 dictan:

"(…) ***Artículo 276. Objeto.*** *Establecer medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público, derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad, y decidir sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía.*

(Artículo 1, Decreto Distrital 014 de 2023)

Artículo 276. Medidas adicionales para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos. *Las siguientes actuaciones se deberán acatar por parte de los usuarios del servicio público de aseo, los recicladores de oficio como prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento, y demás personas naturales o jurídicas:*

1. *Hacer uso adecuado del equipamiento, mobiliario y demás infraestructura pública de aseo de la ciudad para lo cual se realizará el arrojo de residuos residenciales en cestas públicas o la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y materiales voluminosos en los contenedores destinados para este fin.*

2. *La recolección de materiales de los contenedores, cestas públicas y demás mobiliario para la disposición de residuos no puede implicar dejar materiales por fuera de estos. En todo caso se debe mantener la condición de limpieza del área, evitar derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.*

7. Abstenerse de adelantar actividades relacionadas con la recolección, traslado y disposición no autorizados y de arrojo clandestino de residuos de demolición y construcción en vía pública, contenedores, cestas públicas, parques, vías férreas o cualquier otro espacio público, que implique la generación de puntos críticos y afectaciones al sistema de alcantarillado de la ciudad.

Parágrafo 1. *Las disposiciones anteriores son órdenes de policía, las cuales en caso de no ser acatadas podrán dar lugar a las medidas correctivas correspondientes de las que trata el artículo 173 de la Ley 1801 de 2016 (…)"*

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se espera en estos términos haber atendido su inquietud y sea esta la oportunidad para comunicarle nuestro compromiso y cooperación ante cualquier situación que considere pertinente nuestra participación; así mismo, para informar que

esta Secretaría estará en entera disposición de resolver cualquier inquietud que tenga frente al particular puede comunicarse con la línea 3778880 de atención al público o al correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO

Elaboró:

DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO	CPS:	SDA-CPS-20260520	FECHA EJECUCIÓN:	13/11/2026

Revisó:

DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO	CPS:	SDA-CPS-20260520	FECHA EJECUCIÓN:	13/11/2026

Aprobó: